

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintidós.

1. RECONÓZCASE como apoderado judicial de la demandante **CLAUDIA PATRICIA HILARION** al abogado **CIPRIANO NOGUERA NIETO**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado a la actuación.

2. En orden a continuar con el presente trámite, SEÑÁLESE el día **25 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:30 A.M.**, fin de continuar con la AUDIENCIA prevista en el artículo 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 ídem.; asimismo, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.1. REQUIÉRASE a las partes y a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

2.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya lugar.

3. De otra parte, se PRORROGA el termino de que trata el artículo 121 del C. G. P., por seis (6) meses, tal y como lo dispone la mencionada norma

4. REQUIÉRASE al demandado para que proceda a nombrar apoderado judicial para que los represente dentro de las presentes diligencias.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUAITY IBARRA

JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 068 de 3/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7673cc8d8ce56daa5be6af1bcac8ea8ea7852a2505b2472e04be18afa3a9c2d3**

Documento generado en 02/05/2022 11:53:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>